



Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 015/2 6 7 2 1

MAT: Aprueba Contrato de construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala en Jardín 13.1.07.004, Rayen Mahui, adjudicado en Licitación ID 856-59-L109 mediante Resolución Exenta N° 015/1993 de 27 de Abril de 2009, suscrito con Jorge Enrique González Bravo el 8 de Mayo de 2009

Santiago 2 9 MAYO 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Ley N° 19.880 de 2003; la Ley N° 19.886 de 2003 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; la Ley 20.314 de 2008 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/2103 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que a través de proceso licitatorio ID 856-59-L109 publicado en el portal chilecompra se adjudicó a Jorge Enrique González Bravo "Obras de Construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala" en Jardín Infantil Rayen Mahui, código JUNJI 13.1.07.004, ubicado en Pasaje Los Paltos 579, Población Patria Nueva de la Comuna de Huechuraba de la Región Metropolitana.
2. Que la adjudicación se efectuó mediante Resolución Exenta N° 015/1993 de fecha 27 de Abril de 2009, en la que se anota además la imputación presupuestaria respectiva.
3. Que con fecha 8 de Mayo de 2009 se suscribió el contrato respectivo con el contratista.

RESUELVO:

1° Apruébese contrato de Construcción de Obra en Jardín Infantil "Rayen Mahui", 13.1.07.004, de la Comuna de Huechuraba, suscrito con fecha 8 de Mayo de 2009 entre Jorge Enrique González Bravo y esta Directora Regional que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA MATERIAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BRAVO

En Santiago, a 8 de Mayo de 2009, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional Metropolitana de Santiago, doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "**la Junta**"; y por la otra, **Jorge Enrique González Bravo**, RUT N° 13.910.010-7, domiciliado en Víctor Cuccuini 0351, Comuna de Recoleta de la Región Metropolitana, en adelante también "**el Contratista**", se ha convenido en el siguiente Contrato por "Obras de Construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala", de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamara a través del sistema chilecompra, ID N° **856-59-L109**:

PRIMERO.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles encomienda a **Jorge Enrique González Bravo** la ejecución de la obra material denominada **"Obra de Construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala en Jardín Infantil "Rayen Mahui" 13.1.07.004 de la Comuna de Huechuraba"**, ubicado Pasaje Los Paltos 579, Población Patria Nueva, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

SEGUNDO.- El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes, se encuentran en los siguientes documentos, que conjuntamente con aquellos otros antecedentes de la ficha de información de adquisición de compras signada con el ID N° 856-59-L109, se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer íntegramente y aceptar, por lo que no se insertan:

- a) La Resolución Exenta de la Junta N° 015/1719 del 13 de Abril de 2009 de la Directora Regional Metropolitana de Santiago de esta Junta que **"Autoriza Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas para la Contratación de Obras de Construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala en Jardín Infantil JUNJI "Rayen Mahui" 13.1.07.004"**
- b) Las Especificaciones Técnica de las obras a ejecutar, confeccionadas por la Junta.
- c) Las Bases Administrativas del llamado a propuesta pública para la ejecución de las obras, confeccionadas por la Junta y sus modificaciones
- d) Los antecedentes Administrativos entregados por el Contratista.
- e) Croquis firmados por el contratista
- f) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- g) Formato constancia visita a terreno.
- h) Carta Gantt presentada por el Contratista
- i) La Oferta Técnica y la Oferta Económica presentadas por el Contratista
- j) El Informe de Evaluación de las Ofertas presentadas por los Contratistas en la licitación citada, confeccionado por la Junta; y
- k) La Resolución Exenta N° 015/1993 de fecha 27 de Abril de 2009, de esta Dirección que **"Adjudica Licitación 856-59-L109, Contratación de Servicios de Obras de Construcción Rampa T-2 y reparación de gradas de escala en Jardín Infantil "Rayen Mahui" 13.1.07.004"**

TERCERO.- Los trabajos tendrán el valor neto de **\$1.134.960** (un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta pesos) más IVA. El valor de ejecución de las obras se pagará mediante un Estado de Pago, previa recepción provisona de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción y visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y contra presentación de la factura correspondiente.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato. La factura deberá ser presentada en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras contratadas será de **10 (diez) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total neto de la obra, la que será descontada del último estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior y antes del vencimiento del plazo convenido, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar por escrito a la Directora Regional Metropolitana de la Junta, acompañando los documentos probatorios correspondientes, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, solicitud que deberá entregar en la Oficina de Partes de esta Dirección; la Directora a su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la emisión de una Resolución que así lo disponga, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra.

SEXTO.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Contratista entrega al momento de suscripción del presente vale vista del Banco de Chile número 0006145, tomada por el contratista a nombre de esta Junta, por la cantidad de **\$ 56.748** (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos), suma equivalente al 5% del valor neto de las obras.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, la Junta estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que la Junta pueda ejercer para exigir el cumplimiento de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.



Esta garantía será devuelta al Contratista previa recepción definitiva de las obras ejecutadas sin observaciones por parte de la Junta, lo que se realizará después de 180 días contados de la recepción provisoria de las obras sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al Contratista un plazo adicional para su solución, el que no podrá ser superior a 5 días corridos.

SEPTIMO.- El Contratista sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, tendrá además las siguientes:

- a).- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato;
- b).- Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir, obligándose a rehacer sin costo para la Junta cualquier falla que a juicio de ella pudiere apreciarse;
- c).- Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta sobre esta materia;
- d).- Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaje en la obra contratada por la Junta;
- e).- Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del presente contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros; y
- f).- Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a las propias obras o a las instalaciones de la Junta existentes dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

OCTAVO.- El Contratista proveerá a la Junta de un Libro de Obra foliado y con hojas en triplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del Inspector Técnico de la Obra designado por la Junta, tendrán el carácter de obligatorias para el Contratista.

NOVENO.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, en los siguientes casos:

- a) Demora de 10 (diez) o más días corridos en la iniciación de las obras;
- b) Interrupción o paralización total o parcial de los trabajos, sin causa justificada, por un período igual o superior a 5 (cinco) días corridos;
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones que le impone al Contratista el presente Contrato, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- d) Incumplimiento por parte del Contratista de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de la Obra;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- f) Por estado de notoria Insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, y
- g) En los demás casos que autoriza la ley.

El término anticipado del presente contrato o su modificación, se realizará mediante resolución fundada de la Junta, que se publicará en el sistema de información mercadopublico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO.- La Junta designará a un profesional del área de la construcción como Inspector Técnico de la Obra, cuyas funciones serán, entre otras, la de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro



de Obra, indicar al Contratista los problemas que pudieren afectar el desarrollo del contrato, visar el Estado de Pago presentado por el Contratista, efectuar la recepción provisora y definitiva de las obras y preocuparse de la vigencia de las garantías entregadas por el Contratista.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de la Directora Regional Metropolitana no se inserta por ser conocida de los firmantes.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

2º Impútese el monto que se señala en la cláusula tercera del contrato al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,



GRN/SMA/CAMB/ /camb
Distribución:

- Directora Regional ✓
- Asesoría Jurídica (2)
- Coordinador de Recursos Físicos
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes (2)

IAJ 143
26.3.09

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana